



## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACION DE ALCOHOLY DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.**

### **INTRODUCCION**

“El consumo de drogas es, en los tiempos modernos, un problema serio que tiene repercusiones en el campo de la salud individual, familiar y social, generando una gran preocupación debido al auge que ha tenido principalmente entre los adolescente y los adultos jóvenes.”

Es este un fenómeno que tiene causas de tipo psicológico, social, económico, político y que, además, constituye una violación a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, tal como está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Entre los factores que inciden en el problema podemos enumerar la fácil adquisición de la droga, el uso de medicamentos sin uso de receta médica, la influencia de los medios publicitarios, la desintegración familiar, la falta de comunicación de los miembros de la familia, la ausencia de guías adecuadas para la formación del adolescente, la carencia de afecto, la características de personalidad.

Los Establecimientos Educativos constituyen un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre los adolescentes y jóvenes. Los profesores, así como directores y apoderados, entre otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a su cercanía con los alumnos y a su papel como modelos y a su función educadora. En este sentido, considerando que el tráfico de drogas al interior de los establecimientos educativos es una problemática que constituye una seria amenaza para la salud de los/as estudiantes y sus proyectos de vida, así como también para sus familias en actividades delictivas, se plantea revisar la normativa legal existente.



## **NORMATIVA**

La Superintendencia de Educación, a través de su circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos con reconocimiento oficial señala que todos los Establecimientos Educativos deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas con un sentido preventivo orientado al autocuidado y a la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad.

Los Establecimientos Educativos, tienen la obligación de denunciar según lo dispuesto en el artículo N° 176 del Código Procesal Penal. “pueden desarrollarse en el Ministerio Público, Carabineros y la Policía de Investigaciones (PDI). En los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educativos, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho”.

El Plazo otorgado por la norma confiere a los establecimientos educativos, el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones (PDI).

La Ley N°20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año, sustituyendo la ley N° 19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el micro tráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserir a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es



decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivadas a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol. Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos: **privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.**

## **OBJETIVO GENERAL**

Evitar el consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes, promoviendo estilos de vida y entornos educativos saludables, fortaleciendo así los factores protectores que permitan enfrentar riesgos.

## **OBJETIVO ESPECIFICOS:**

- Fortalecer vínculos y organización en la comunidad educativa.
- Detectar e intervenir tempranamente el consumo de drogas y alcohol, para ejecutar planes de acompañamiento con los estudiantes y sus familias.

## **DEFINICIONES**

### **¿Qué es droga?**

Según la Organización Mundial de la Salud, (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética, que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por droga ilícita, aquella cuya producción, porte, transporte y comercialización esté legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Se distinguen su origen en drogas Naturales (Provenientes de alguna planta) o Sintética (Elaborada a partir de sustancia químicas).



## **¿Qué es el tráfico de droga?**

Se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

## **¿Qué es el micro tráfico de drogas?**

Se refiere a los que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga

## **¿Definición de Alcohol?**

El Alcohol es una droga que deprime el sistema nervioso central, es decir, enlentece las funciones del cerebro. El alcohol afecta la capacidad de autocontrol por lo que puede confundirse con un estimulante.

## **CONCEPTOS GENERALES**

Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán o resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con distribución, consumo, y/o porte de drogas y alcohol en el establecimiento:

### **1.- Detección:**

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, o que se encuentre en estado de ebriedad, con hálito alcohólico o drogado, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando a este, debe comunicar al Encargado de Convivencia Escolar y a la Dirección del establecimiento educacional, dando a conocer la situación acontecida dentro de las 24



horas siguientes. El Encargado de Convivencia Escolar, debe hacer registro de lo informado, (**Libro de Registro del Encargado de Convivencia Escolar, NUNCA en el Libro de Clases**)

## **2.- Indagación de la situación:**

El objetivo de esta fase es recabar los datos necesarios por el Encargado de Convivencia Escolar y su equipo, para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de consumo o porte, para esto hay que considerar:

- 1.- Realizar investigación de los hechos denunciados.
- 2.- Determinar la veracidad de los hechos denunciados.
- 3.- Detectar los agentes que están involucrados.
- 4.- Averiguar desde cuándo ocurren los incidentes.
- 5.- Solicitar el apoyo de especialista del establecimiento (Trabajadora Social y/o Psicóloga).
- 6.- Esta fase tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles una vez ocurrido el acontecimiento.

## **3- Análisis y Medidas Internas.**

Se citará a una primera entrevista a madre, padre y/o apoderado, del o la estudiante para informar la situación, donde quedará registrada la entrevista, (**Libro de Registro del Encargado de Convivencia Escolar, NUNCA en el Libro de Clases**) y posterior a ello, se ejecuta una nueva reunión para informar las medidas adoptadas por el establecimiento.

- 1.- Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, deberá reunirse la Dirección con el equipo de Convivencia Escolar, para resolver si la denuncia es constitutiva de consumo, porte de drogas o alcohol. En caso de determinar responsabilidad, aplicar las sanciones y/o medidas pedagógicas o reparatorias descritas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.



2.- Se realizarán acciones preventivas como talleres, charlas, dinámicas, entre otras, en el curso donde se encuentre inserto el o la estudiante involucrada.

3.- Esta fase tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles una vez ocurrido el acontecimiento.

4.- El equipo de Convivencia Escolar, tomará registro de las entrevistas o indagaciones realizadas, (Libro de Registro del Encargado de Convivencia Escolar, **NUNCA en el Libro de Clases**)

#### **4.- Seguimiento:**

- Es preciso levantar acta de las reuniones efectuadas y también recoger la firma de los alumnos/as después de las sesiones realizadas, ya que éstos resultan los medios idóneos para probar la actuación diligente.

#### **5.- Otras Medidas Generales:**

- En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, debe excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto, mientras llegue el padre, madre y/o apoderado.
- En caso que se trate de algún delito, el establecimiento educacional tendrá la obligación de denunciar por medio de la Dirección o un delegado establecido por el mismo, al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de los hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomare conocimiento del hecho.



- El establecimiento educacional tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.
- El establecimiento educacional resguardará el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

## **6.- Acciones protectoras:**

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del alumno /a y de la situación específica del tipo de consumo. No obstante, hay que considerar:

- a) Aplicar sanción regulada en Manual Convivencia Escolar y Reglamento Interno.
- b) Acompañamiento individual por algún miembro del Equipo Convivencia Escolar.
- c) Acompañamiento de especialista psicóloga o Asistente Social del establecimiento
- d) Seguimiento familiar.
- e) Favorecer redes de apoyo externas (tratamiento, apoyo), tales como Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), que es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas. Además de ello, se buscará sugerir a las familias la derivación al Centro de Salud Familiar (CESFAM) que le corresponda.



# ANEXOS



## FICHA PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGAS Y/O ALCOHOL

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

### I.- Antecedentes Generales (estudiante)

|                         |                         |
|-------------------------|-------------------------|
| <b>Apellido Paterno</b> | <b>Apellido Materno</b> |
|                         |                         |
| <b>Nombres</b>          |                         |
|                         |                         |
| <b>Curso</b>            | <b>Profesor Jefe</b>    |
|                         |                         |

|                            |  |
|----------------------------|--|
| Situación:                 |  |
| Informante:                |  |
| Estudiante/s:              |  |
| Docente:                   |  |
| Asistente de la Educación: |  |
| Apoderado:                 |  |
| Otro:                      |  |



## II.- Antecedentes de la situación:

Breve descripción de la situación: Micro tráfico, Porte, Consumo, Tráfico

### Registro del proceso

#### 1.- Registro de antecedentes: Recopilación de datos.

#### 2.- Medidas adoptadas:



**Resoluciones finales:**

**Firma Rector:** \_\_\_\_\_

**Firma Coordinador de Ambiente:** \_\_\_\_\_

**Firma Coordinadora de Apoyo:** \_\_\_\_\_

**Firma Profesor Jefe:** \_\_\_\_\_

**Firma Apoderado:** \_\_\_\_\_

**Firma Estudiante:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_



# FLUJOGRAMA

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADA A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

